



REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ÁRBITROS

ÍNDICE

Capitulo I - Principios Generales	2
Capitulo II - De los miembros del C.T.N.A.....	2
Capitulo III - Del Presidente	4
Capitulo IV - Del Régimen Documental	5
Capitulo V - De las designaciones arbitrales	5
Capitulo VI - De las categorías arbitrales, ámbito de actuación y ascensos	6
Capitulo VII - De la uniformidad y escudo oficial	8
Capitulo VIII - De las cuestiones de disciplina	8
Capitulo IX - Normativa para la organización de cursos	09
Sección I. Cursos de Árbitros territoriales "A"	09
Sección II. Cursos de Árbitros territoriales "B"	12
Sección III. Cursos de Anotadores	14
Sección IV. Cursos de Árbitros territoriales "A" de Voley Playa	15
Sección V. Cursos de Árbitros territoriales "B" de Voley Playa	18
Sección VI. Cursos de Anotadores de Voley Playa	20
Sección VII. Cursos de Jueces de Línea	21
Disposiciones Finales	22
ANEXO 1	23



CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º

El Comité Técnico Nacional de Árbitros (CTNA) atiende directamente el funcionamiento del colectivo federativo de árbitros. Le corresponde, con subordinación al Presidente de la Real Federación Española de Voleibol (RFEVB), el gobierno, representación y administración de las funciones atribuidas a aquellos.

Artículo 2º

Las funciones del CTNA son:

- a) Establecer los niveles de formación arbitral.
- b) Clasificar técnicamente a los árbitros, proponiendo la adscripción a la categoría correspondiente.
- c) Proponer a los candidatos a árbitros internacionales.
- d) Aprobar las normas administrativas, regulando el arbitraje.
- e) Coordinar con las Federaciones de ámbito autonómico de la RFEVB, los niveles de formación.
- f) Designar a los colegiados en las competiciones de ámbito estatal.
- g) Cualesquiera otras delegadas por la RFEVB.

Artículo 3º

El CTNA está integrado por todos los árbitros que, estando en posesión de la correspondiente titulación otorgada por la RFEVB tengan licencia en vigor.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DEL C.T.N.A.

Artículo 4º

Son árbitros de voleibol las personas físicas que cuidan de la correcta aplicación de las reglas de juego y demás normas de aplicación en los encuentros, suscribiendo la correspondiente licencia federativa para ello.

Artículo 5º

La titulación oficial de árbitro la otorgará la RFEVB, en el ámbito de sus competencias, a propuesta del CTNA o de las Federaciones de ámbito autonómico, según corresponda, expidiendo la siguiente titulación de árbitro para cada una de las modalidades, pista y Voley Playa:

- * Árbitro Internacional
- * Árbitro Nacional: Son los árbitros que superen las pruebas establecidas por el CTNA. Podrán dirigir encuentros de cualquier categoría nacional, previa designación del CTNA.
- * Árbitro territorial: - Territorial nivel A
- Territorial nivel B
- * Anotador
- * Juez de Línea



Artículo 6º

Para ser miembro del CTNA será necesario:

- a) Estar en posesión de cualquier titulación oficial de árbitro.
- b) Renovar, en la forma reglamentariamente establecida, la correspondiente licencia.
- c) Tener una edad mínima de 16 años y no superior a la edad de retiro que señale la Federación Internacional de Voleibol para los árbitros internacionales.
- d) No ser jugador, ni entrenador, ni ostentar otra condición dentro del voleibol activo, salvo aquellos casos que expresamente se autoricen por las Federaciones de ámbito autonómico en sus competiciones, o en competiciones oficiales de ámbito estatal, por la Junta Directiva de la RFEVB. Se tendrán en cuenta en este último caso las limitaciones que a las designaciones señale el presente Reglamento.

Artículo 7º

Los miembros del CTNA tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos del CTNA.
- b) Exigir que la actuación del CTNA se ajuste a lo dispuesto en el Estatuto de la RFEVB y resto de normativa vigente que sea de aplicación.
- c) Ingreso y separación voluntaria del CTNA.
- d) Exponer libremente sus opiniones en el seno del CTNA.
- e) Conocer las actividades del CTNA.
- f) Ejercer cuantos derechos se deduzcan de este Reglamento, así como los que, por su calidad de árbitros, les confiera el Estatuto de la RFEVB y resto de normativa aplicable.

Artículo 8º

Los miembros del CTNA tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Formar parte de cualquier comisión para la que fueran designados por el CTNA
- b) Abonar las cuotas que reglamentariamente se establezcan.
- c) Acatar las decisiones que reglamentariamente correspondan al CTNA
- d) Asistir a las reuniones a las que fueren convocados.
- e) Estar a disposición del CTNA, así como de su correspondiente Federación Territorial, para dirigir los encuentros para los que fueren designados.
- f) Las demás obligaciones que se desprendan del presente reglamento y resto de normativa de la RFEVB.

Artículo 9º

El CTNA coordinará los programas docentes para la formación de los árbitros Territoriales con las Federaciones de ámbito autonómico. Estas organizarán los Cursos de Árbitros de acuerdo con sus propias normas, siguiendo el esquema señalado en el presente Reglamento, a fin de homogeneizar el contenido de los cursos.

Se establece un periodo mínimo de dos años con licencia de árbitro dirigiendo un mínimo de encuentros para poder realizar un curso de ascenso de nivel B territorial al nivel A.

Artículo 10º

La expedición de la licencia de árbitro Territorial, será competencia de su correspondiente Federación de ámbito autonómico, enviando al CTNA a los meros efectos de su conocimiento, la relación de licencias expedidas en dicha Federación de ámbito autonómico. La expedición de la licencia de árbitro Nacional, será competencia



exclusiva de la RFEVB y se realizará directamente por el interesado o a través de la correspondiente Federación de ámbito autonómico y previo pago de la cuota establecida.

Artículo 11º

La falta de renovación de licencia durante una temporada, para árbitros que actúen en competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional, sin que medie una excedencia reglamentariamente concedida, supondrá la pérdida de la categoría.

Artículo 12º

El uso indebido o la cesión de la licencia arbitral será motivo de sanción disciplinaria.

CAPITULO III DEL PRESIDENTE

Artículo 13º

El Presidente del CTNA será designado por el Presidente de la RFEVB., ostentando su representación.

Artículo 14º

La duración del mandato será el mismo que la del periodo del Presidente de la RFEVB, pudiendo ser reelegido al finalizar su mandato. Podrá ser cesado por el Presidente de la RFEVB antes de cumplir dicho periodo. En caso de ausencia o enfermedad, será sustituido por la persona que nombre el Presidente de la RFEVB.

Artículo 15º

Son funciones del Presidente:

- a) Velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones prevenidas en el presente Reglamento.
- b) Llevar la dirección del CTNA, decidiendo en cuantos asuntos sean de urgencia.
- c) Asegurar la coordinación entre el CTNA, con los restantes departamentos de la RFEVB, así como con las Federaciones de ámbito autonómico, en materias arbitrales.
- d) Mantener el orden y la disciplina en el seno del CTNA, de acuerdo con los principios establecidos en este Reglamento.
- e) Redactar la memoria anual.
- f) Nombrar a las personas que vayan a formar parte de las distintas comisiones que puedan formarse para organizar las actividades del CTNA
- g) Elaborar el proyecto de actuación anual.
- h) Designar los arbitrajes de todas las competiciones de ámbito estatal.
- i) Clasificar técnicamente a los árbitros, proponiendo al Presidente de la RFEVB su adscripción a la categoría correspondiente.
- j) Nombrar observadores arbitrales cuando lo estime oportuno.
- k) Proponer al Presidente de la RFEVB los candidatos a árbitros internacionales.
- l) Cualquier otra función que se desprenda del propio Reglamento o le sea encomendado por la Junta Directiva de la RFEVB o su Presidente, relacionada con el arbitraje.

Artículo 16º



El Presidente cesará en sus funciones por las causas previstas en el Artículo 14 del Estatuto de la FEVB.

Artículo 17º

Las causas de incompatibilidad con el cargo de Presidente son:

- a) No poseer la nacionalidad española o la de alguno de los estados pertenecientes a la Comunidad Europea.
- b) No tener mayoría de edad civil.
- c) Estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos.
- d) No tener plena capacidad de obrar.
- e) Estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva que le inhabilite para ello.
- f) Estar incurso en las incompatibilidades establecidas legal o estatutariamente.
- g) Ser árbitro en activo.
- h) Cualquier otra que establezca la legislación vigente.

CAPITULO IV

DEL RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 18º

El régimen documental constará de:

- a) El libro de registro de árbitros de categoría Nacional.
- b) Todos los libros que se consideren oportunos para el mejor desenvolvimiento y cumplimiento de los fines del CTNA

CAPITULO V

DE LAS DESIGNACIONES ARBITRALES

Artículo 19º

Las designaciones arbitrales en las competiciones de ámbito estatal corresponden al Presidente del CTNA, y/o las personas que designe. La designación de los árbitros para dirigir encuentros no estará limitada por recusaciones ni condiciones de cualquier clase.

Artículo 20º

Con un plazo mínimo de un mes antes del comienzo de las competiciones de la máxima categoría, el Presidente del CTNA establecerá, en ausencia de sanción disciplinaria y en función del rendimiento en temporadas anteriores y de las pruebas físicas y psicotécnicas que se establezcan y de la disponibilidad territorial y nacional, la relación de árbitros Nacionales que serán designados con posterioridad para arbitrar dichas competiciones.

Los partidos de la máxima categoría serán arbitrados por los árbitros a los que se refiere el párrafo anterior.

El número árbitros de titulación Nacional encuadrados en este grupo se establecerá en cada temporada en función de las necesidades que se produzcan como consecuencia del número de encuentros en la máxima categoría.

Artículo 21º



Los árbitros Nacionales que no se encuentren incluidos en la relación a que hace referencia el Artículo anterior, quedarán a disposición de sus respectivas Federaciones de ámbito autonómico, sin perjuicio de que el CTNA, pueda designarlos posteriormente.

Artículo 22º

Un árbitro nunca podrá perder la titulación de que dispone. Sin embargo, si podrá ser excluido de dirigir encuentros correspondientes a su titulación, en función de sus actuaciones arbitrales y de su disponibilidad con relación al CTNA, Federación de ámbito autonómico correspondiente y del resultado de las pruebas físicas, psicotécnicas y conocimiento de los reglamentos que se establezcan.

Artículo 23º

El CTNA podrá nombrar en los partidos que estime oportuno observadores que calificarán las actuaciones del equipo arbitral.

Artículo 24º

Todo árbitro designado para arbitrar en competiciones oficiales de ámbito estatal no podrá abstenerse de dirigir el encuentro del que se trate, salvo que concurran causas de fuerza mayor. El CTNA dará cuenta al Comité de Competición de la RFEVB de estos hechos cuando considere no justificada la no asistencia al encuentro del árbitro designado. La renuncia a dirigir un encuentro para el que el árbitro hubiera sido designado conllevará la no designación de encuentros de la máxima categoría en la que actúe durante el mes siguiente a la fecha de comunicación de la renuncia.

Artículo 25º

Por causas suficientemente justificadas, todo árbitro de titulación Nacional con licencia en vigor podrá solicitar de la CTNA, que no le sean designados encuentros para dirigir durante la temporada en curso. No obstante, esta circunstancia podría tenerse en cuenta a la hora de establecer la composición del grupo de árbitros que dirigirán las máximas categorías durante la temporada siguiente.

CAPITULO VI

DE LAS CATEGORÍAS ARBITRALES, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y ASCENSOS

Artículo 26º

Las titulaciones arbitrales quedan establecidas según el Artículo 5 del presente Reglamento. Las categorías y ámbito de actuación quedan de la siguiente manera:

Arbitro internacional	- Competiciones CEV, FIVB e inferiores.
Arbitro nacional A	- División de Honor e inferiores.
Arbitro nacional A2	- Superliga-2 e inferiores.
Arbitro nacional B	- Liga FEV e inferiores.
Habilitados a nacional B	- Liga FEV e inferiores.
Arbitro Territorial A	- Segunda División e inferiores.
Arbitro Territorial B	- Juveniles e inferiores.
Anotador nacional / territorial	
Juez de línea	

La categoría y ámbito de actuación de los árbitros de Voley Playa queda salvo que reglamentariamente se establezca otra distinto de la siguiente manera:



Arbitro internacional	- Competiciones CEV, FIVB e inferiores.
Arbitro nacional	- Ctos. de carácter nacional e inferiores.
Habilitados nacional	- Ctos. de carácter nacional e inferiores.
Arbitro Territorial A	- Ctos. de ámbito autonómico e inferiores.
Arbitro Territorial B	- Ctos. de ámbito autonómico e inferiores.
Anotador nacional / territorial	
Juez de línea	

Artículo 27º

El equipo arbitral de todos los encuentros de ámbito nacional deberá estar en posesión de la licencia nacional. Excepcionalmente, el CTNA podrá habilitar árbitros de máxima titulación territorial, debiendo éstos tramitar su licencia ante la RFEVB.

Artículo 28º

Sin perjuicio de las competencias que corresponden a las Federaciones de ámbito autonómico en materia arbitral, las designaciones de árbitros de titulación Nacional, para encuentros de ámbito nacional, efectuadas por el CTNA siempre prevalecerán sobre las designaciones realizadas por las Federaciones de ámbito autonómico.

Artículo 29º

El ascenso de árbitros a la categoría internacional se registrará por las normas establecidas al efecto por la Federación Internacional de Voleibol.

Artículo 30º

El ascenso de árbitros a titulación Nacional se registrará por la siguiente normativa:

- Quando las necesidades así lo aconsejen, el CTNA, convocará el Curso de Ascenso a titulación Nacional, convocatoria que será remitida a las Federaciones de ámbito autonómico para su divulgación.
- La edad mínima de acceso al Curso de Ascenso de Árbitros a titulación Nacional queda establecida en 22 años. No se establece edad máxima para acceder al curso.
- Las Federaciones de ámbito autonómico remitirán al CTNA una relación de dos candidatos al ascenso, junto con la solicitud individual de los árbitros y el compromiso escrito de éstos de ponerse a disposición del CTNA, para las designaciones durante, al menos, la temporada siguiente.
- Excepcionalmente, el CTNA, podrá autorizar el aumento del número de candidatos al Curso de Titulación Nacional, teniendo en cuenta las necesidades reales en las diferentes Federaciones de ámbito autonómico.
- En la primera fase del curso, los aspirantes realizarán un examen consistente en pruebas teóricas sobre Reglamento y otras materias relacionadas con el ejercicio de la actividad arbitral, así como a las pruebas médicas o de otro tipo que fueran necesarias.
- Los aspirantes que superen la primera fase del curso, accederán a la segunda fase, en la que deberán dirigir encuentros de ámbito nacional. El CTNA, decidirá qué árbitros han superado esta segunda fase.
Los aspirantes que superen esta fase serán ascendidos a titulación Nacional.
- La convocatoria de Curso de Ascenso a titulación Nacional deberá realizarse, al menos, una vez cada tres años.

Artículo 30º. BIS

El ascenso de árbitros a la categoría Nacional A se registrará por la siguiente normativa:



- a) Cuando las necesidades lo aconsejen, el CTNA convocará el Curso de Ascenso a árbitro Nacional que se remitirá a las Federaciones de ámbito autonómico para su divulgación. En la convocatoria se especificará el número de aspirantes que pueden acceder al curso.
- b) La edad mínima de acceso al Curso de Ascenso a Árbitro Nacional A queda establecida en 26 años. No se establece edad máxima para acceder al curso. Los candidatos deberán haber dirigido encuentros de manera regular como árbitros de categoría Nacional, durante las cuatro temporadas anteriores.
- c) Las Federaciones autonómicas remitirán al CTNA un máximo de dos candidatos al ascenso junto a su historial arbitral, donde se especifique los méritos realizados por los candidatos a lo largo de su carrera arbitral, junto con la solicitud individual de los árbitros y su compromiso escrito de ponerse a disposición del CTNA para las designaciones durante, al menos, la temporada siguiente.
- d) El CTNA, previo estudio de las solicitudes recibidas determinará los aspirantes que podrán acceder al curso de ascenso Arbitro Nacional.
- e) La planificación y desarrollo del curso tendrá lugar en dos fases:

En la primera fase del curso, se comentarán y aclararán las cuestiones o dudas planteadas en relación a la actividad arbitral, unificando los criterios, debiendo superar un examen que versará sobre situaciones reales durante el desarrollo de un partido y sobre incidencias previas y posteriores del mismo, así como sobre cualquier otra materia relacionada con el ejercicio de la actividad arbitral.

Los aspirantes que superen la primera fase del curso, accederán a la segunda fase, en la que deberán dirigir encuentros de ámbito nacional.

Los aspirantes que superen esta fase serán ascendidos a categoría Nacional, cubriendo por riguroso orden clasificatorio las vacantes que se produzcan.

CAPITULO VII

DE LA UNIFORMIDAD Y ESCUDO OFICIAL

Artículo 31º

El uniforme que utilizarán todos los árbitros que dirijan encuentros de competiciones organizadas por la RFEVB, ya actúe como Primer Arbitro, Segundo Arbitro, Anotador o Juez de Línea, será el que determine la RFEVB mediante circular al respecto.

Artículo 32º

Todos los árbitros que dirijan encuentros de competiciones organizadas por la RFEVB, ya actúen como Primer Arbitro, Segundo Arbitro, Anotador o Juez de Línea, tienen el derecho y la obligación de lucir el escudo oficial del CTNA de la RFEVB. Los árbitros internacionales podrán portar a libre elección, el escudo de la FIVB.

CAPITULO VIII

DE LAS CUESTIONES DE DISCIPLINA

Artículo 33º

Todos los árbitros estarán sujetos, en el aspecto disciplinario, dependiendo de la categoría de la competición, a lo señalado en el Estatuto de la RFEVB y disposiciones concordantes con el mismo, o a lo dispuesto en cada Federación de ámbito autonómico.



Artículo 34º

Las faltas cometidas por los árbitros en competiciones oficiales de ámbito estatal no recogidas en el Estatuto y R. Disciplinario de la RFEVB deberán ser estudiadas por el CTNA.

Artículo 35º

El régimen disciplinario interno de la CTNA, se establecerá oportunamente.

Artículo 36º

Las sanciones serán incluidas en el historial deportivo del árbitro.

CAPITULO IX

NORMATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS

SECCION PRIMERA

CURSOS DE ARBITROS TERRITORIALES "A"

Artículo 37º

1. NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1.1. Las Federaciones Autonómicas que hayan organizado un Curso de Categoría Territorial "A" deberán remitir al CNTA de la FEVB la siguiente documentación después de la celebración del curso, que en ningún caso podrá tener un número de horas teóricas inferior a 40:

* Memoria del Curso, que deberá incluir:

- Director del Curso
- Profesorado (modelo 1.A. CTNA)
- Cuadro horario desarrollado
- Datos de los alumnos (modelo 1.B CTNA)
- Acta Final del Curso
- Otros documentos que se consideren de interés

Para recibir la calificación de APTO es necesario aprobar todas las asignaturas, así como las prácticas realizadas, que no podrán ser inferiores a 5 partidos de 1er arbitro y 5 de 2º árbitro en Competiciones Oficiales federadas de cualquier categoría de ámbito autonómico.

1.2. Para poder acceder al curso los participantes deberán tener como mínimo una antigüedad de 2 años como árbitro de Categoría Territorial "B".

2. TEMARIO Y HORARIOS

2.1 REGLAMENTO COMENTADO

- * Instalaciones y equipamiento:
 - Área de Juego
 - Red y Postes
 - Balones
- * Participantes
 - Equipos
 - Responsables del equipo
- * Formación de Juego:
 - Anotar un punto, ganar el set y el partido
 - Estructura del juego
 - Sustitución de jugadores



- * Acciones de Juego:
 - Situaciones de juego
 - Juego de balón
 - Balón en la red
 - Jugador en la red
 - Saque
 - Golpe de ataque
 - Bloqueo

- * Interrupciones y Demoras:
 - Interrupciones normales del Juego
 - Demoras de Juego
 - Interrupciones excepcionales del Juego
 - Intervalos y Cambio de Campo

- * Conducta de los Participantes:
 - Requerimiento de Conducta
 - Conducta incorrecta y sanciones

- * Los árbitros:
 - Cuerpo arbitral y procedimientos
 - Primer árbitro
 - Segundo árbitro
 - Anotador
 - Jueces de Línea

- * Señales Oficiales

Número mínimo de horas: 8

Profesor: Árbitro de Categoría Nacional

2.2. TÉCNICA ARBITRAL

- * El primer árbitro ante el Saque, Recepción, Construcción del ataque, Ataque, Bloqueo, Defensa.
- * El segundo árbitro ante el Saque, Recepción, Construcción de ataque, Ataque, Bloqueo, Defensa.
- * Los Árbitros y el Anotador ante las interrupciones reglamentarias.
- * Los Jueces de Línea ante el saque, Ataque, Bloqueo y Defensa.

Número mínimo de horas: 7.

Profesor: Árbitro de Categoría Nacional

2.3. TÉCNICA DE ANOTACIÓN

- * Conocimiento del Acta
- * Datos del encuentro
- * Inscripción de los participantes
- * Sistema de anotación de los 4 primeros juegos
- * Sistema de anotación del 5º juego
- * Anotación de sanciones
- * Sorteo (equipo al saque)
- * Firmas (Antes del Encuentro y al finalizar el mismo)
- * Hojas de rotación
- * Cuadro resumen
- * Observaciones

Número mínimo de horas: 3

Profesor: Árbitro de Categoría Nacional

2.4. TÁCTICA APLICADA AL ARBITRAJE

- * Concepto de Táctica



- * Sistemas de Recepción, Defensa y Ataque
- * Juego de Zaguero en Zona de Ataque
- * Interrupciones reglamentarias
- * Interrupciones tácticas
- * Demoras

Número mínimo de horas: 4

Profesor: Árbitro de Categoría Nacional

2.5. METODOLOGÍA ARBITRAL

- * Preparación del Encuentro
- * Puntualidad
- * Uniformidad
- * Relación con los participantes
- * Documentación de los equipos
- * Tiempos de espera
- * Retrasos
- * Protocolo
- * Sanciones
- * Cambios de campo
- * Final del encuentro
- * Señalización.

Número mínimo de horas: 4

Profesor: Árbitro de Categoría Nacional

2.6. NORMATIVA

- * Reglamento de Encuentros y Competiciones
- * Bases de Competición
- * Suspensión de Encuentros
- * Documentación de los participantes
- * Reglamento CTNA
- * Hojas de responsabilidad
- * Anexos al Acta de Informes

Número mínimo de horas: 4

Profesor: Árbitro de Categoría Nacional

2.7. PSICOLOGÍA APLICADA AL ARBITRAJE

- * Enfrentamientos entre los participantes, antes, durante y al final del encuentro.
- * Errores y soluciones.
- * Protestas antes, durante y al final del encuentro.

Número mínimo de horas: 4

Profesor: Licenciado en Psicología.

2.8. NORMAS HIGIÉNICO DIETÉTICAS

- * Comidas antes del encuentro
- * Bebidas antes del encuentro
- * Desplazamiento
- * Fármacos

Número mínimo de horas: 2

Profesor: Arbitro Nacional o Médico.

SECCION SEGUNDA



CURSOS DE ARBITROS TERRITORIALES "B"

Artículo 38º

1. NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1.1. Las Federaciones Autonómicas que hayan organizado un Curso de Categoría Territorial "B" deberán remitir al CNTA la siguiente documentación después de la celebración del curso, que en ningún caso podrá tener un número de horas teóricas inferior a 30:

*Memoria del Curso, que deberá incluir:

- Director del Curso
- Profesorado (modelo 1.A CTNA)
- Cuadro horario desarrollado
- Datos de los alumnos (modelo 1.B CTNA)
- Acta Final del Curso
- Otra documentación que se considere de interés.

Para recibir la calificación de APTO es necesario aprobar todas las asignaturas, así como las prácticas realizadas, que no podrán ser inferiores a 2 partidos de 1er arbitro y 2 de 2º árbitro en Competiciones Oficiales federadas de cualquier categoría de ámbito autonómico.

1.2. Los participantes deberán tener 16 años o cumplirlos en el año natural en curso.

1.3. El profesorado del Curso Territorial "B" deberá de estar en posesión mínima del Título de Arbitro Nacional.

2. TEMARIO Y HORARIOS

2.1 REGLAMENTO COMENTADO

- * Instalaciones y equipamiento:
 - Área de Juego
 - Red y Postes
 - Balones
- * Participantes:
 - Equipos
 - Responsables del equipo
- * Formación del Juego:
 - Anotar un punto, ganar el set y el partido
 - Estructura del juego
 - Sustitución de jugadores
- * Acciones del Juego:
 - Situación de juego
 - Juego con el balón
 - Balón en la red
 - Jugador en la red
 - Saque
 - Golpe de ataque
 - Bloqueo
- * Interrupciones y Demoras:
 - Interrupciones normales del juego
 - Demoras de juego
 - Interrupciones excepcionales del Juego
 - Intervalos y Cambio de Campo
- * Conducta de los Participantes:
 - Requerimientos de Conducta
 - Conducta incorrecta y sanciones
- * Los Árbitros:
 - Cuerpo arbitral y procedimientos
 - Primer Árbitro



- Segundo Árbitro
- Anotador
- Jueces de Línea

- * Señales Oficiales

Número mínimo de horas: 10

2.2. TÉCNICA ARBITRAL

- * El Primer Arbitro ante el Saque, Recepción, Construcción de ataque, Ataque, Bloqueo, Defensa.
- * El Segundo Árbitro ante el Saque, Recepción, Construcción de ataque, Ataque, Bloqueo, Defensa.
- * Los Árbitros y el Anotador ante las interrupciones reglamentarias.
- * Los Jueces de Línea ante el saque, Ataque, Bloqueo y Defensa.

Número mínimo de horas: 7

2.3. TÉCNICA DE ANOTACIÓN

- * Conocimiento del Acta
- * Datos del encuentro
- * Inscripción de los participantes
- * Sistema de anotación de los 4 primeros juegos
- * Sistema de anotación del 5º juego
- * Anotación de sanciones
- * Sorteo (equipo al saque)
- * Firmas (Antes y al finalizar el encuentro)
- * Hojas de rotación
- * Cuadro resumen
- * Observaciones

Número mínimo de horas: 5

2.4. TÁCTICA APLICADA AL ARBITRAJE

- * Concepto de Táctica
- * Sistemas de Recepción, Defensa y Ataque
- * Juego de Zaguero en Zona de Ataque
- * Interrupciones reglamentarias
- * Interrupciones tácticas
- * Demoras

Número mínimo de horas: 4

2.5. METODOLOGÍA ARBITRAL

- * Preparación del Encuentro
- * Puntualidad
- * Uniformidad
- * Relación con los participantes
- * Documentación de los equipos
- * Tiempos de espera
- * Retrasos
- * Protocolo
- * Sanciones
- * Cambios de campo
- * Final del encuentro

Número mínimo de horas: 4

2.6. NORMATIVA

- * Bases de competición
- * Suspensión de Encuentros
- * Documentación de los participantes



- * Reglamento CTNA.
- * Hojas de responsabilidad
- * Anexos al Acta e Informes

Número mínimo de horas: 4

2.7. PSICOLOGIA

Número mínimo de horas: 3

SECCION TERCERA

CURSOS DE ANOTADORES

Artículo 39º

1. NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN.

1.1. El curso no podrá tener un mínimo de horas inferior a 16:

Para recibir la calificación de APTO es necesario aprobar todas las asignaturas, así como las prácticas realizadas, que no podrán ser inferiores a 4 encuentros en Competiciones Oficiales federadas de cualquier categoría de ámbito autonómico.

1.2. Los participantes deberán tener 16 años cumplidos.

1.3. El profesorado del Curso deberá de estar en posesión mínima del Título de Arbitro Territorial "A".

2. TEMARIO Y HORARIOS

2.1 REGLAMENTO COMENTADO

- * Instalaciones y equipamiento
- * Participantes
- * Formación del Juego
- * Acciones del Juego
- * Interrupciones y Demoras
- * Conducta de los Participantes
- * Los árbitros
- * Señales Oficiales

Número mínimo de horas: 7

2.2. FUNDAMENTOS BÁSICOS Y ARBITRAJE DEL MINIVOLEY

- * Instalaciones
- * Participantes
- * Características del Juego
- * Técnica de Arbitraje

Número mínimo de horas: 3

2.3. TÉCNICA DE LA ANOTACIÓN



- * Conocimiento del Acta
- * Datos del Encuentro
- * Inscripción de los participantes
- * Sistema de Anotación de los 4 primeros juegos
- * Sistema de Anotación del 5º juego
- * Anotación de Sanciones
- * Firmas
- * Observaciones y Cuadro Resumen

Número mínimo de horas: 4

2.4. NORMATIVA

- * Bases de Competición
- * Suspensión de encuentros
- * Hojas de Responsabilidad
- * Anexos al Acta

Número mínimo de horas: 2

SECCION CUARTA

CURSOS DE ARBITROS TERRITORIALES "A" DE VOLEY PLAYA

Artículo 40º

1. NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1.1. Las Federaciones Autonómicas que hayan organizado un Curso de Categoría Territorial "A" de Voley Playa deberán remitir al CNTA después de la celebración del curso, que en ningún caso podrá tener un número de horas teóricas inferior a 30, la memoria del Curso, que deberá incluir:

- Director del Curso
- Profesorado (modelo 1.A. CTNA)
- Cuadro horario desarrollado.
- Datos de los alumnos (modelo 1.B CTNA)
- Acta Final del Curso
- Otros documentos que se consideren de interés

Para recibir la calificación de APTO es necesario aprobar todas las asignaturas, así como las prácticas realizadas, que no podrán ser inferiores a 2 partidos de 1er arbitro y 2 de 2º árbitro en Competiciones Oficiales federadas de cualquier categoría de ámbito autonómico de Voley Playa.

1.2. Para poder acceder al curso los participantes deberán tener como mínimo una antigüedad de 2 años como árbitro de Categoría Territorial "B" de Voley Playa.

2. TEMARIO Y HORARIOS

2.1 REGLAMENTO COMENTADO

- * Características del juego
 - Formato "A"
 - Formato "B"
- * Instalaciones y Equipamiento
 - Área de Juego
 - Red y Postes
 - Balón
- * Participantes
 - Equipos
 - Equipaciones



- Responsabilidades
- * Sistema de puntuación
 - Anotar un punto, ganar el set y el partido
 - Incomparecencia
- * Preparación del partido
 - Sorteo
 - Alineación
 - Faltas de rotación
- * Acciones del juego
 - Balón en juego
 - Faltas de juego
 - Jugar el balón
 - Balón en la red
 - Jugador en la red
 - Saque
 - Golpe de ataque
 - Bloqueo
- * Tiempos muertos, Demoras
 - Tiempos muertos
 - Demoras
 - Interrupciones excepcionales del juego
 - Cambios de campo e intervalos
- * Faltas de conducta
 - Sanciones
- * Equipo arbitral
 - Cuerpo arbitral
 - Primer árbitro
 - Segundo árbitro
 - Anotador
 - Jueces de línea
- * Señales oficiales

Número mínimo de horas: 7

2.2. TECNICA ARBITRAL

- * El Primer Arbitro ante el Saque, Recepción, Construcción de ataque, Ataque, Bloqueo, Defensa.
- * El Segundo Arbitro ante el Saque, Recepción, Construcción de ataque, Ataque, Bloqueo, Defensa.
- * Los Árbitros y el Anotador ante las interrupciones reglamentarias.
- * Los Jueces de Línea ante el Saque, Ataque, Bloqueo y Defensa.

Número mínimo de horas: 5

2.3. TECNICA DE LA ANOTACION

- * Conocimiento del acta
- * Antes del partido
- * Después del sorteo
- * Durante el partido
- * Después del partido

Número mínimo de horas: 3

2.4. TACTICA APLICADA AL ARBITRAJE



- * Concepto de Táctica
- * Sistemas de Recepción, Defensa y Ataque
- * Interrupciones reglamentarias
- * Interrupciones tácticas
- * Demoras

Número mínimo de horas: 3

2.5. METODOLOGIA ARBITRAL

- * Preparación del encuentro
- * Puntualidad
- * Uniformidad
- * Relación con los participantes
- * Documentación de los equipos
- * Tiempos de espera
- * Retrasos
- * Protocolo
- * Sanciones
- * Cambios de campo
- * Final del encuentro

Número mínimo de horas: 3

2.6. NORMATIVA

- * Bases de Competición
- * Suspensión del encuentro
- * Documentación de los participantes
- * Reglamento CTNA
- * Hojas de responsabilidad
- * Anexo al Acta e Informes

Número mínimo de horas: 3

2.7. PSICOLOGIA DEL ARBITRAJE

- * Enfrentamientos entre los participantes, antes, durante y al final del encuentro
- * Errores y compensaciones
- * Protestas antes, durante y al final del encuentro

Número mínimo de horas: 4

2.8. NORMAS HIGIENICO DIETETICAS

- * Comidas y bebidas antes del encuentro
- * Desplazamientos
- * Fármacos

Número mínimo de horas: 2

SECCION QUINTA



CURSOS DE ARBITROS TERRITORIALES "B" DE VOLEY PLAYA

Artículo 41º

1. NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN. DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1.1. Las Federaciones Autonómicas que hayan organizado un Curso de Categoría Territorial "B" de Voley Playa deberán remitir al CNTA después de la celebración del curso, que en ningún caso podrá tener un número de horas teóricas inferior a 24 la memoria del Curso, que deberá incluir:

- Director del Curso
- Datos de los alumnos (modelo 1.B CTNA)
- Profesorado (modelo 1.A CTNA)
- Acta Final del Curso
- Cuadro horario desarrollado
- Otra documentación que se considere de interés.

Para recibir la calificación de APTO es necesario aprobar todas las asignaturas, así como las prácticas realizadas, que no podrán ser inferiores a 2 partidos de 1er arbitro y 2 de 2º árbitro en Competiciones Oficiales federadas de cualquier categoría de ámbito autonómico.

1.2. Los participantes deberán tener 16 años o cumplirlos en el año natural en curso.

1.3. El profesorado del Curso Territorial "B" deberá de estar en posesión mínima del Título de Arbitro Nacional de Voley Playa.

2. TEMARIO Y HORARIOS

2.1 REGLAMENTO COMENTADO

- * Características del juego
 - Formato "A"
 - Formato "B"
- * Instalaciones y Equipamiento
 - Área de Juego
 - Red y Postes
 - Balón
- * Participantes
 - Equipos
 - Equipaciones
 - Responsabilidades
- * Sistema de puntuación
 - Anotar un punto, ganar el set y el partido
 - Incomparecencia
- * Preparación del partido
 - Sorteo
 - Alineación
 - Faltas de rotación
- * Acciones del juego
 - Balón en juego
 - Faltas de juego
 - Jugar el balón
 - Balón en la red
 - Jugador en la red
 - Saque
 - Golpe de ataque
 - Bloqueo
- * Tiempos muertos
 - Tiempos muertos
 - Demoras
 - Interrupciones excepcionales del juego
 - Cambios de campo e intervalos



- * Faltas de conducta - Sanciones
- * Equipo arbitral
 - Cuerpo arbitral
 - Primer árbitro
 - Segundo árbitro
 - Anotador
 - Jueces de línea
- * Señales oficiales

Número mínimo de horas: 8

2.2. TECNICA ARBITRAL

- * El Primer Arbitro ante el Saque, Recepción, Construcción de ataque, Ataque, Bloqueo, Defensa.
- * El Segundo Arbitro ante el Saque, Recepción, Construcción de ataque, Ataque, Bloqueo, Defensa.
- * Los Árbitros y el Anotador ante las interrupciones reglamentarias.
- * Los Jueces de Línea ante el Saque, Ataque, Bloqueo y Defensa.

Número mínimo de horas: 5

2.3. TECNICA DE LA ANOTACION

- * Conocimiento del acta
- * Antes del partido
- * Después del sorteo
- * Durante el partido
- * Después del partido

Número mínimo de horas: 3

2.4. TACTICA APLICADA AL ARBITRAJE

- * Concepto de Táctica
- * Sistemas de Recepción, Defensa y Ataque
- * Interrupciones reglamentarias
- * Interrupciones tácticas
- * Demoras

Número mínimo de horas: 3

2.5. METODOLOGIA ARBITRAL

- * Preparación del encuentro
- * Puntualidad
- * Uniformidad
- * Relación con los participantes
- * Documentación de los equipos
- * Tiempos de espera
- * Retrasos
- * Protocolo
- * Sanciones
- * Cambios de campo
- * Final del encuentro

Número mínimo de horas: 3

2.6. NORMATIVA



- * Bases de Competición
- * Suspensión del encuentro
- * Documentación de los participantes
- * Reglamento CTNA
- * Hojas de responsabilidad
- * Anexo al Acta e Informes

Número mínimo de horas: 3

SECCION SEXTA

CURSOS DE ANOTADORES DE VOLEY PLAYA

Artículo 42º

1. NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN.

1.1. El curso no podrá tener un mínimo de horas inferior a 10:

Para recibir la calificación de APTO es necesario aprobar todas las asignaturas, así como las prácticas realizadas, que no podrán ser inferiores a 4 encuentros en Competiciones Oficiales federadas de cualquier categoría de ámbito autonómico.

1.2. Los participantes deberán tener 14 años cumplidos. Para actuar como anotador en Competiciones Oficiales de ámbito estatal deberán tener como mínimo 16 años.

1.3. El profesorado del Curso deberá de estar en posesión mínima del Título de Arbitro Territorial "A" de Voley Playa.

2. TEMARIO Y HORARIOS

2.1. REGLAMENTO COMENTADO

- * Características del juego
- * Área de juego
- * Participantes
- * Ganador del punto, set y partido
- * Preparación del partido, estructura del juego.
- * Acciones del juego
- * Tiempos muertos, Demoras
- * Faltas de conducta
- * Los árbitros, sus responsabilidades
- * Señales oficiales

Número mínimo de horas: 6

2.2. TECNICA DE LA ANOTACION

- * Conocimiento del acta
- * Antes del partido
- * Después del sorteo
- * Durante el partido
- * Después del partido

Número mínimo de horas: 3

2.3. NORMATIVA

- * Bases de Competición
- * Suspensión del encuentro
- * Anexo al Acta

Número mínimo de horas: 2

SECCION SEPTIMA



CURSOS DE JUECES DE LINEA

Artículo 43º

1. NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN.

1.1. El curso no podrá tener un mínimo de horas inferior a 10:

Para recibir la calificación de APTO es necesario aprobar todas las asignaturas, así como las prácticas realizadas, que no podrán ser inferiores a 4 encuentros en Competiciones Oficiales federadas de cualquier categoría de ámbito autonómico.

1.2. Los participantes deberán tener 14 años cumplidos. Para actuar como juez de línea en Competiciones Oficiales de ámbito estatal deberán tener como mínimo 16 años.

1.3. El profesorado del Curso deberá de estar en posesión mínima del Título de Arbitro Territorial "A" de voleibol y Voley Playa.

2. TEMARIO Y HORARIOS

2.1. REGLAMENTO COMENTADO

- * Participantes
- * Conducta de los participantes
- * Instalaciones y equipamiento
- * Equipo arbitral y procedimientos
- * Acciones del juego
- * Señales oficiales

Número mínimo de horas: 5

2.2. TECNICA DE LA ANOTACION

- * Conocimiento del acta
- * Sistema de anotación en los cuatro primeros sets
- * Sistema de anotación en set decisivo
- * Anotación de sanciones

Número mínimo de horas: 3

2.3. NORMATIVA

- * Bases de Competición
- * Hojas de responsabilidad
- * Anexo al Acta

Número mínimo de horas: 1

2.4. LOS JUECES DE LINEA (JL)

- * Ubicación de los jueces de línea en el área de juego (con 4 JL y con 2 JL)
- * El JL ante el saque, la recepción y ataque
- * El JL ante el bloqueo y la defensa
- * Señales oficiales del JL:
 - Balón dentro
 - Balón fuera
 - Balón tocado
 - Falta en el saque
 - Balón que toca las antenas o cualquier objeto extraño
 - Juicio imposible
- * Trabajo en equipo entre árbitros y JL
- * Trabajo en equipo entre JL



- * Actitud del JL ante situaciones de conflicto

Número mínimo de horas: 6

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA - En todos los aspectos no contemplados en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la RFEVB y Reglamento de la misma.

SEGUNDA - El presente Reglamento podrá ser aplicado subsidiariamente por las Federaciones de ámbito autonómico, sin perjuicio de las competencias que corresponden a las mismas.

TERCERA - EL presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de la notificación de su aprobación definitiva por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

El presente Reglamento del Comité Técnico Nacional de Árbitros compuesto por 43 Artículos y tres Disposiciones Finales fue aprobado por la Comisión Directiva del C.S.D. en su sesión de fecha 22 de Marzo de 1994, así como sus respectivas modificaciones en fechas 21 de septiembre de 1999, 17 de diciembre de 2002 y 23 de julio de 2008.



ANEXO 1

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE CURSOS DE ÁRBITROS TERRITORIALES

La tramitación de cursos de árbitros territoriales se realizará según lo dispuesto en el Reglamento del CTNA., teniendo además en cuenta los siguientes puntos:

- 1.- Toda la documentación de cursos de árbitros territoriales de voleibol y Voley Playa se remitirá a la RFEVB mediante los modelos correspondientes.
- 2.- Los cursos de anotadores no se tramitarán en la RFEVB.
- 3.- Se considerará como fecha de finalización del curso aquella en la cual el Director del Curso firma el acta del mismo. Esta se deberá remitir en el plazo máximo de 45 días a la RFEVB, en caso contrario el curso perderá su antigüedad.
- 4.- La Real Federación Española de Voleibol no tramitará ningún carnet de los cursos de árbitros territoriales.